



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **079** -2016-GR-APURIMAC/GRDE

Abancay, 16 DIC. 2016

VISTO:

Informe N° 306-2016-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 15 de diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2016- G.R. APURIMAC/GR, de fecha 20 de setiembre del 2016; Memorando N° 824-2016-GRAP/06/GG de fecha 29 de setiembre del 2016, sobre, el "Mantenimiento de Infraestructura de Canales de riego", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, señala que los gobiernos Regionales están autorizados a utilizar hasta un 40% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generado por dichos conceptos para ser destinados a acciones de mantenimiento; en concordancia con la **Directiva General del SNIP, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01** en su capítulo V de Fase de pos inversión;

Que según Artículo 9 de la Ley de Regalía Minera Ley N° 28258 dice textualmente: Utilización de regalía minera Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales;

Con el Memorando N° 824- 2016-GRAP/06/GG. De fecha 29 de setiembre del año 2016 se designa en mi condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico como responsable de la Ejecución de la Meta 137-2016 "Mantenimiento de Infraestructura Pública" "debiendo atender solo los requerimientos de mantenimiento, así mismo se establece dicho fondo, para ser destinados a Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 419-2016-G.R. APURIMAC/GR con fecha 20 de setiembre del 2016, se resuelve: Por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (3, 534,203.00) con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 canon sobrecanon y Regalía, Minera, así mismo dispone que La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitara a la dirección de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida; del mismo modo La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elabore las correspondientes "notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.;

Que mediante Informe N° 300- -2016-GRAP/GRDE, de fecha 31 de Octubre del año 2016 en el que consigna como asunto, Ejecución de Proyecto de Mantenimiento Público – Canales de Riego, en el que le manifiesta, que a partir de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Que mediante Informe N° 300- -2016-GRAP/GRDE, de fecha 31 de Octubre del año 2016 en el que consigna como asunto, Ejecución de Proyecto de Mantenimiento Publico – Canales de Riego, en el que le manifiesta, que a partir de la fecha se encargará de la Ejecución del Proyecto de "Mantenimiento de Infraestructura Pública – Canales de Riego", que pertenece al Correlativo 137-2016, debiendo realizar coordinaciones con este despacho;

Que mediante Informe N° 186-2016/GRDE/UF/JMM de fecha 21 de noviembre del 2016, suscrito por el Ing. Joel Molero Medina responsable de la Unidad de Formuladora, eleva el informe en mención al Ing. Edgardo Covarrubias Pinto Sub Gerente de Mypes y Competitividad, en el que consigna como asunto Aprobación bajo Resolución, en el que pone de su conocimiento que de las Propuestas de Mantenimiento de Infraestructura de los Canales Riego de las Provincia Andahuaylas, Abancay y Chincheros, debidamente sustentados dando la opinión favorable y esperando la Aprobación bajo resolución por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico con el fin de generar desarrollo económico sustentable que ayuden a los ciudadanos para elevar su calidad d vida.Se adjunta las 33 propuestas de mantenimiento de riego, (en originales anillados y foliados);

Que mediante Informe N° 237-2016-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 09 de noviembre del 2016, suscrito por el Ing. Edgardo Covarrubias Pinto Sub Gerente de Mypes y Competitividad en el que consigna como asunto solicito Resolución Gerencial, para el inicio de la ejecución de los Proyectos de Mantenimiento de Infraestructura Pública de Canales de riego, con fuente de financiamiento recursos determinados (Regalías mineras) con un presupuesto de S/3,141,514.00 que consta de 33 proyectos de mantenimiento en las tres provincias de la Región de Apurímac.

Que mediante Informe N° 642-2016-GRAP/GRDE de fecha 14 de noviembre del 2016, suscrito por el Ing. Anibal Ligarda Samanez Gerente General de Desarrollo Económico eleva informe al Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en que consigna como asunto Solicita resolución Gerencial en la que solicita que se sirva disponer la emisión de una Resolución Gerencial, para inicio de ejecución de Proyectos de "Mantenimiento de Infraestructura Publica de Canales de Riego con fuente de financiamiento de Recursos Determinados (regalías Mineras) con un presupuesto de S/3, 141,514.00 nuevos soles que consta de 33 proyectos de mantenimiento en las provincias de la Región y continuar el trámite que al respecto corresponda.

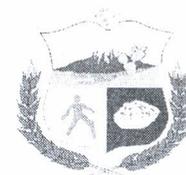
Que mediante Informe N° 203-2016/GRDE/UF/JMM, de fecha 07 de noviembre del 2016, suscrito por el Ing. Joel Molero Medina responsable de la unidad formuladora, eleva el informe en mención al Ing. Edgardo Covarrubias Pinto Sub Gerente de Mypes y Competitividad, en la que consigna como asunto Mantenimiento de Canales de riego en el que informa sobre el estudio a nivel de perfil de expediente técnico "Mantenimiento de la Infraestructura de Canales de Riego" de los Sectores Tapaccera, Sotococcocha, Ccallaspuquio, Pumararcco, Florida, San Jose de Arcahua, Tuyabamba Tambo de Krhuacahua, Korahure Pichupipata del Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, con el presupuesto de: S/ 208,360.80, en base a la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, señala que los Gobiernos Regionales están autorizados a utilizar hasta un 40% de los recursos provenientes del canon minero y regalía minera así como saldos de balance generado por dichos conceptos para ser destinados a acciones de mantenimiento, que con informe 717-2016-GRAP/09.02/SGPTO la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de la modificación presupuestaria de tipo 002, por la incorporación de las transferencias financieras del canon,regalía minera distribuida a la unidad ejecutora 001 sede central para mantenimiento de infraestructura pública con el monto de 3,141,514.00 nuevos soles, según memorándum 824-2016 GRAP/GG donde se le asigna al suscrito como responsable de la meta 137-2016 " Mantenimiento de Infraestructura pública" el plazo de ejecución es de 2 meses, mediante Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 306-2016-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 15 de diciembre del año 2016, suscrito por el Ing. Edgardo Covarrubias Pinto Sub Gerente de Mypes y Competitividad eleva informe al Ing. Anibal Ligarda Samanez Gerente Regional de Desarrollo Económico, consigna como asunto solicito Acto Resolutivo EN VIAS DE REGULARIZACION para los 33 expedientes de "Mantenimiento de Infraestructura de Canales de Riego" mediante el cual, pone de su conocimiento de que previa revisión y evaluación de los expedientes por parte de los formuladores, mediante informes emitidos,(Informe N° 257-2016-GR.APURIMAC/DRAJ; Informe N° 194-2016-GRDE/UF/JMM; Informe N° 25-2016-GRA/GRDE/SGMyC/HMM) dando la opinión favorable y debidamente sustentados y levantadas las observaciones de las propuestas de Mantenimiento de Infraestructura de Canales de Riego de las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros básicamente consolidados con fuente de financiamiento con recurso proveniente de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



canon sobre canon y regalías mineras, que ya cuentan con certificación y marco legal para los 33 Proyectos a ejecutar cada expediente con su informe respectivo, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales el Gerente General de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades, mediante proveído administrativo registrado en el solicito se proyecte la resolución respectiva;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el inc. e) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2016-GR-APURIMAC/GR. de fecha 20 de Setiembre del año 2016 y inc. b) del artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EN VIAS DE REGULARIZACION el Expediente Técnico de "Mantenimiento de Infraestructura Pública de Canales de Riego" de los Sectores de Tapaccera, Soctoccocha, Ccallaspuquio, Pumararcco, Florida, San Jose de Arcahua, Tuyabamba, Tambo de Krhuacahua, Korahure Pichupipata del Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, con el presupuesto de: S/ 208,360.80 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Sesenta con 80/100 Soles), para su ejecución en modalidades mediante Administración Directa, en un periodo de 2 meses.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia certificada de los actuados de la Presente Resolución a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional de Apurímac, para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional a la Sub gerencia de Mypes y Competitividad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



ING. ANIBAL LIGARDA SAMANEZ.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

